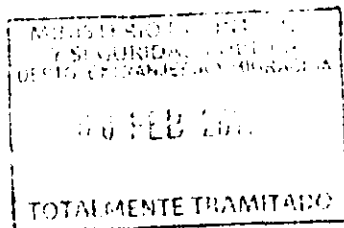


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 7275366



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 23761

SANTIAGO, 26 de Enero de 2017

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 173932 del 16/08/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Claudia Rosario OTERO SOLARTE de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración Nº 418 de fecha 17 de Noviembre de 2016 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, toda vez que le fueron solicitados por medio de Oficio Ordinario Nº 8312 del 12.10.2016 de este Departamento, copia íntegra de las sentencias penales por los delitos de hurto agravado, hurto calificado, porte ilegal de armas y fuga de reos, además de las respectivas resoluciones que declaren tanto la forma como el cumplimiento de las condenas. Dicha exigencia se funda en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880 que faculta a la autoridad, en el contexto del procedimiento de reconsideración contemplado en el artículo 142 bis de D.S. Nº 597, a rechazar las solicitudes que carezcan de los antecedentes materiales fundamentales que puedan ser considerados por la autoridad a fin de revisar el acto administrativo; en este sentido la extranjera no acompaña antecedentes considerados fundamentales, ya que los delitos por los cuales fue condenada corresponden a lo prescrito por los artículos 3º en relación al 1º de la Ley Nº 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, asignándole en abstracto pena de crimen; además fue condenada por el delito que corresponde a lo prescrito en los artículos 432 en relación al artículo 436 y el 90 del Código Penal Chileno, que igualmente asigna una pena de presidio mayor en Chile; y por último, el delito de porte de armas, por el cual fue condenada corresponde a lo prescrito en los artículos 14 en relación al artículo 3 del Decreto Nº 400 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 17.798 sobre el control de armas en Chile, que asigna una penalidad en abstracto que puede llegar a crimen. Además cabe señalar que el certificado consular de antecedentes presentado en su solicitud es falso, según lo indicado por el Consulado. Por otra parte no cumple con los requisitos legales para la obtención de la visación requerida. Además las conductas desplegadas por la extranjera vulneran los bienes jurídicos de la seguridad individual e integridad física, propiedad, control de armas, la salud, la fe pública, la recta administración de justicia y la seguridad pública, intereses severamente resguardados por el Estado, y por cuya ejecución se genera el más absoluto rechazo a su permanencia en territorio nacional, además sin acreditar algún tipo de arraigo social o familiar real y efectivo actualmente con nacionales, por lo que se puede considerar que su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los 64 Nº 2, 5 e inciso final del Decreto Ley Nº 1094 de 1975 y los artículos 13, 138 Nº 2, 5 e inciso final, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº 418 de fecha 17 de Noviembre de 2016, presentada por la extranjera doña Claudia Rosario OTERO SOLARTE de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 173932 del 16/08/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/GCH/NKQ
[726]26/01/2017



RODRIGO SANDOVAL DUCENING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Distribución:

-
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
 3. Interesada
 4. Sección Jurídica DEM
 5. Archivo DEM.